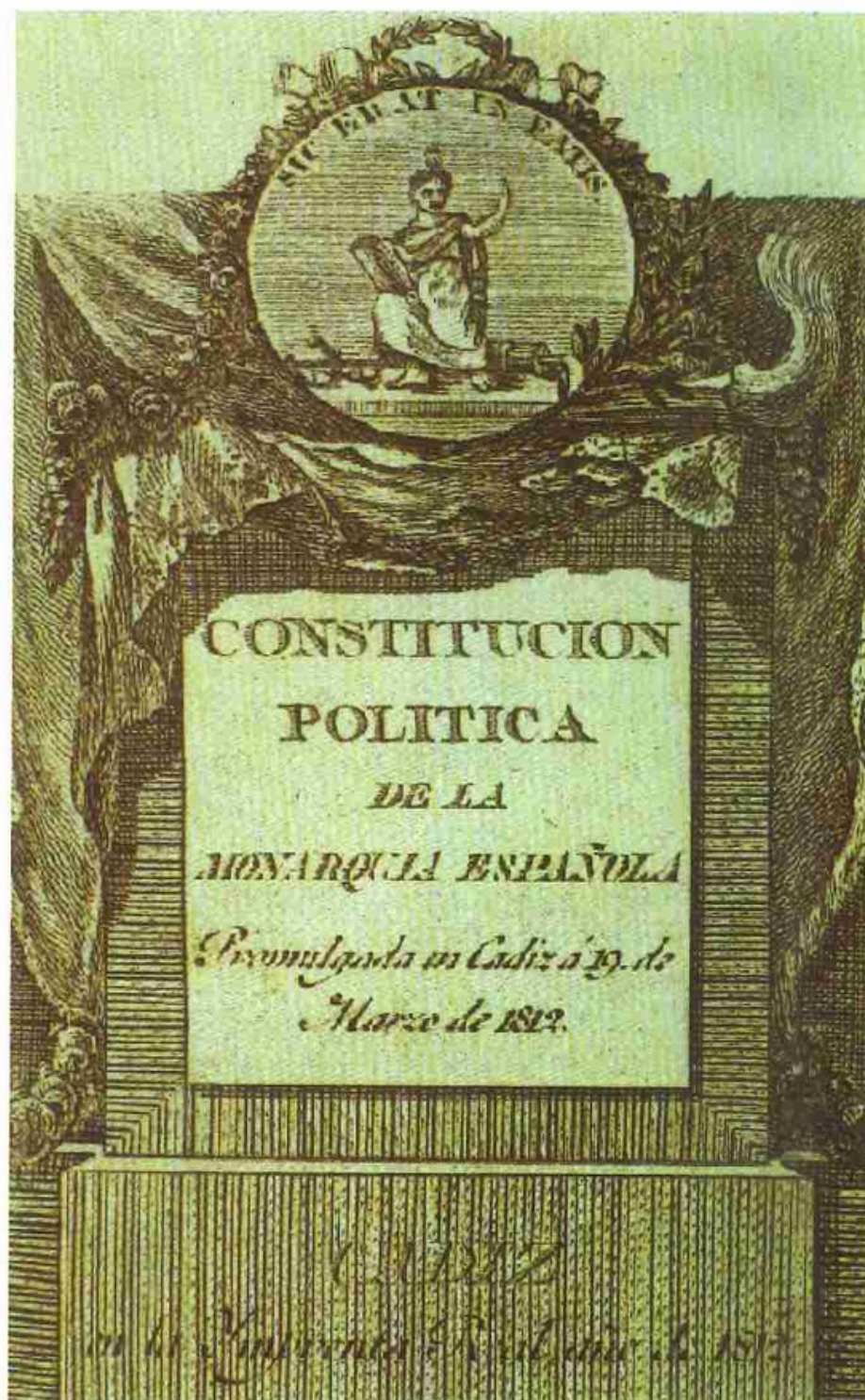


LA VILLA DE PARLA JURA LA CONSTITUCIÓN DE 1812



José Antonio Mateos Carretero



Gracias a la encomiable labor que realiza uno de nuestros vecinos, el Ayuntamiento ha podido recuperar uno de los textos más importantes de nuestra historia actual: la jura que en Parla se hizo de la Constitución de 1812.

La popular "Pepa" es fundamental en nuestra historia porque articuló por primera vez en nuestro país los poderes, la vida social y propugnó una ordenación administrativa, financiera, militar y educativa. En su redacción influyeron

todos los ideales de la época, aunque bajo un denominador común: la defensa de la monarquía constitucional.

Como Alcalde, de esta Constitución destacaría el establecimiento de la división de poderes, siguiendo la doctrina de Montesquieu, y que, por primera vez en la historia de nuestro país, se otorga ciertas dosis de autonomía a los municipios, la administración más próxima a los ciudadanos.

En definitiva, esta Constitución establece un amplio marco de libertad para la sociedad de la época: libertad de trabajo, libertad para explotar las tierras, libertad para formular contratos entre particulares...

Unas libertades que fueron el embrión de las que ahora tenemos y de las que podemos disfrutar todos los españoles.



Tomás Gómez
Alcalde de Parla

LA VILLA DE PARLA JURA LA CONSTITUCIÓN DE 1812



En 1808 se inicia en España la que se conocerá como Guerra de Independencia. El motivo será la entrada de las tropas francesas de Napoleón I en nuestro territorio, en un primer momento acordada, y posteriormente como fuerzas de ocupación. Los acontecimientos posteriores, destronamiento del rey Carlos IV por su propio hijo Fernando, cuando aún las tropas francesas no mostraban claramente sus intenciones, las sucesivas renunciaciones al trono español de padre e hijo en Napoleón y la posterior cesión de éste a su hermano José, provocan el levantamiento del pueblo español contra los usurpadores y la creación de unas instituciones, Juntas Locales, Juntas Provinciales y Junta Central, sustitutorias de las tradicionales, Junta de Gobierno y Consejo de Castilla, para iniciar, potenciar y dirigir la resistencia popular. El levantamiento del 2 de mayo en Madrid, brutalmente sofocado por las tropas francesas de Murat, inicia una serie de movimientos insurreccionales por toda la geografía española. La proclama del alcalde de Móstoles nos demuestra la sustitución de las altas autoridades antiguas de ámbito nacional por las autoridades locales que no ven en las antedichas el calor suficiente para la lucha contra las tropas opresoras. Comienza de ese modo una guerra que durará casi seis años y que tendrá muchas alternativas.

En esa circunstancia histórica se elabora en Cádiz, ciudad en la que se tiene que refugiar la Junta Central, tras

la campaña de los últimos meses de 1808 llevada a cabo por el propio Napoleón, y las posteriores organizadas por sus mariscales en los años 1809 y 1810, la Constitución Política de la Monarquía Española. Dicha Constitución redactada entre los años 1810 y 1812, a propuesta y por orden de la Regencia, que ha sustituido a la Junta Central, da respuesta a dos necesidades de la sociedad española de aquella época: por una parte la necesidad de un cambio que modificase las estructuras políticas y sociales y potenciar la evolución de España hacia formas nuevas de tono moderado sin que se produjesen excesivas tensiones; por otra parte dar respuesta y anular el efecto de la Constitución de Bayona elaborada y aprobada por el propio Napoleón en 1808.

La Constitución se promulga en Cádiz el 19 de marzo de 1812, pero sólo es conocida, y por tanto jurada, en aquellas zonas no ocupadas por los franceses. A Madrid y a los lugares de su provincia llega cuando las tropas francesas y el rey José I abandonan la capital tras la batalla de los Arapiles, batalla victoriosa para las tropas hispano-inglesas mandadas por Wellington y dada el 22 de julio de 1812. Tras la marcha de dichas tropas, hace su entrada en la capital de España, el día 12 de agosto de dicho año, el duque de Wellington. Sin embargo la liberación de Madrid durará poco ya que los franceses reaccionaron iniciando desde Levante una contraofensiva que les hará recuperar de nuevo Madrid en la que volverán a entrar el 2 de noviembre.

En ese espacio de tiempo, de poco más de tres meses, que transcurre entre la salida y el regreso de las tropas

francesas, es donde se enmarca la llegada de los documentos a la provincia de Madrid con los textos constitucionales y las órdenes para que se conozcan, juren y acaten. Dichos documentos han sido estudiados por el profesor don Fernando Jiménez de Gregorio en su obra "La provincia de Madrid en la guerra de la Independencia: sus pueblos juran la Constitución del 1812". A su amabilidad debo el conocimiento de la fuente documental.

A Parla la orden llega, enviada por don Miguel de Gordon, el 18 de septiembre de 1812 con las instrucciones para su conocimiento y jura. Los actos derivados de esa orden son de dos tipos: los civiles y los religiosos.

Los actos civiles, se producen el 27 de septiembre de 1812. El pueblo se junta, al son del repique de las campanas, en la Plaza Pública de la Villa donde las autoridades civiles, los alcaldes y regidores, han hecho colocar en la fachada de la casa del Ayuntamiento un retrato del rey Fernando VII, adornado con cortinas y cornucopias. El escribano, desde el balcón de dicha casa, lee el texto constitucional, tras lo cual se disparan salvas de pólvora y el pueblo grita vitoreando al Rey. La fiesta se prolonga todo el día, y por la noche se encienden luminarias y se hace un baile público mientras repican las campanas. Por supuesto en los actos civiles han participado las autoridades y personas del clero parleño.

Los actos religiosos se celebran el día 29 del mismo mes, dos días después. A media mañana se repican las campanas para convocar a las gentes a la misa mayor en la iglesia parroquial de Nuestra Señora de la Asunción. Allí se

reunen el párroco y clérigos de Parla, los señores de Ayuntamiento y el pueblo. Y en la propia misa, antes del Ofertorio, el párroco lee algunos artículos de la Constitución, no todos, y luego exorta a sus fieles a observar dichas leyes que luego juran todos sobre los Santos Evangelios. Tras el juramento de todos los presentes se canta un solemne Te Deum en acción de gracias.

De todos estos actos da fe el escribano de Parla don Ramón del Cerro y Montes que suscribe el documento relatando todos esos actos del que sacará dos copias que enviará, una al Intendente Provincial, y otra a don Miguel de Gordon, dejando otra en el Archivo de la Villa. No sabemos que ocurrió con el documento archivado en el Ayuntamiento de Parla. Desde luego en los protocolos de dicho escribano correspondientes a dicho año, que se conservan en el Archivo Histórico de Protocolos, no están, y en el Archivo del Ayuntamiento de Parla no se conservan.

Suponemos que, tras el retorno de los franceses en noviembre del mismo año, poco más de un mes después, las autoridades municipales parleñas y el escribano tendrían que, o hacer desaparecer el documento u ocultarlo para evitar represalias. El documento por el que conocemos esas celebraciones es una de las copias enviadas por dicho escribano que, tras azarosos viajes que pasaron por Cadiz y Sevilla, y tras su salvamento de un naufragio, se conserva en el Archivo del Congreso de Diputados en el Legajo 25.

“Parla 5 de Octubre de 1812

***Testimonio de la publicación y
juramento de la Constitución***

Gobernación 1º de julio de 1813



*TRANSCRIPCIÓN
LITERAL
DEL DOCUMENTO*



Ramón del Cerro y Montes, Escribano del Numero y Ayuntamiento de esta Villa de Parla doy fe; que en obediencia á lo que se manda por el Señor Don Miguel de Gordon en Orden de diez y ocho del Corriente en el dia veinte y siete de este presente Mes siendo como las diez de su mañana, poco mas ó menos, se juntaron en la única plaza pública de esta Villa los Señores que componen este Ayuntamiento, Señor Cura propio de esta Parroquial y demas Señores Sacerdotes de ella a son de repique de campanas, que de haberlas oydo Yo el Escribano doy fe, a cuyo sitio tambien concurrieron varios vecinos de la misma Villa, y como se hallaron juntos, por mi el Ynfrascripto Escribano se leyeron las Constituciones de la Monarquía Española y demas Ordenes comunicadas por dicho Señor Don Miguel de Gordon, al frente de un Quadro que se hallava colocado en la fachada de las

Parla 5 de Oct. de 1812

23

Testim^o de la p^ublicaⁿ y
juram^{to} de la Constitución

Gobern^r 1.^o de Julio de 1813

*Casas Consistoriales, y adornado (de) con cornu-
nas y cornucopias de mi Augusto y Soberano
Rey Legitimo El Señor Don Fernando Septimo
(que Dios Guarde) y habiendose concluido dicha
lectura con mucho regocijo de las Jentes concu-
rrentes se hicieron salvas de Polvora delante
del citado Quadro, profiriendo las mismas
muchos Victores de alegria, siguiendo toda esta
alegría todo el dia y en su noche se hizo
Yluminacion en la Plaza repicando las campa-
nas haciendose un baile publico que duro la
mayor parte de la noche todo lo actuado fue
con mucha quietud en las Jentes concurrentes y
alegría que reynaba en ellas.*

*Asi mismo doy fé; que en el dia veinte y nueve
del mismo mes a son de campanas con currieron
en esta Yglesia Parroquial los Señores
Sacerdotes de ella los señores de este
Ayuntamiento y demas jentes de esta Villa a la
Misa Mayor y antes del ofrectorio el Señor
Cura propio leyó parte de las Constituciones*



Para despachos de oficio quarto más.

**SELLO CUARTO, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS Y DOCE.**

Ramon del Cerro y Montes, S.^{to} del
Numero y Ayuntamiento de esta Villa de Par
la doy fé; fue en obediencia a lo q. se man.
-da por el S.^{to} D.^{to} Miguel de Gordon en Oan
de diez y ocho del corriente en el dia veinte
y siete de este presente Mes siendo, como las
diez de su Manana, poco mas ó menos se junta
ron en la unica plaza publica de esta Villa
los S.^{tos} que componen este Ayuntamiento. S.^{to}
cura propio de esta Parroquia y de mas
S.^{tos} sacerdotes de ella a San Lee Repique Lee
compañas q. de habertas oydo. Yo el S.^{to}
doy fé; acuso Titio Tambien concurreieron
varios Vecinos de la Misma Villa, y como
se hallaron juntos, por mi el infrascripto
S.^{to} leyeron las Constituciones de la Mo
narquia Española y de mas Ordenes Co
municadas por dho S.^{to} D.^{to} Miguel Lee
Gordon, al frente de un Quadro q. se
hallava colocado en la fachada de las

(Signature)

exortando a los feligreses las obserbasen todas sus partes recibiendo juramento solemne sobre los Santos Evangelios, assi a los Señores Sacerdotes, Ayuntamiento y demas Vecinos que asistieron á la Yglesia y todos a una Voz dijeron juraban en forma segun asi se citaba en las Reales Ordenes cantandose, despues de concluido el juramento el tedeum en acción de gracias haciendose todo con el mayor respecto y solemnidad y para que asi conste doy el presente que signo y firmo en esta citada Villa a veinte y nuebe de septiembre de mil ochocientos y doze= esta signado= Ramon del Cerro y Montes.

Concuenda este traslado bien y fielmente con el que queda archivado en esta Villa y con otros dos remitidos por esta justicia á los señores Yntendente de esta Provincia, y Don Miguel de Gordon, de que doy fe y a que me remito. Y para que conste donde combenga Yo el dicho Ramon del Cerro y Montes escribano publico del Numero y Ayuntamiento de esta Villa de Parla doy el presente que signo y firmo en ella á cinco de Octubre de mil ochocientos doze.

Ramon del Cerro y Montes (rúbrica)"

casas Consistoriales, y Demandas Concurren-
cias y Comuicapias, de 11 de Agosto y
Sobresano Rey Legitimo, El Señor
D. Fernando Septimo (q. Dios Guarde)
y habiéndose concluido otra lectura con
mucho Placido de las Juntas concurrentes
se hicieron salvas de Polvera de laute del
Citado Suado, prefiriendo las mismas
muchos Victores de alegría, siguiéndose
toda esta alegría todo el dia, y en su no-
che se hizo Illuminacion en la Plaza re-
picando las campanas haciéndose un
baile publico q. duro la Mayor parte
de la noche todo lo actuado, fue con mu-
cha quietud en las Juntas con currientes y
alegría q. Reynaba en ellas

En mismo día, fue en el día
viente y nueve del mismo mes. a sonar
campanas con currieren en esta Iglesia
Parroquial los S. ^{tes} Sacardots de ella
los Señores de este Ayuntamiento, y de
may Juntas de esta Villa a la Plaza Ma-
yora y Juntas del Exterio el S. ^{ta} cura
proprio leyó parte de las Instrucciones

Exortando a los feligreses las Observasen en
todas sus partes haciendo juram^{to}. Sole-
mne sobre los santos Evangelios, así a
los señores Sacerdotes, Ayuntamiento y
de May Vecinos q. asistieron a la Iglesia
y todos una vez dijeron juraban en bo-
ma segun así se citaba en las R. Decretos
contandose, despues de concluido el juram^{to}
el Adcum en accion de gracias haciendo
se fco con el Mayor Respecto y Solemn.
Ord. D.º q. asistieron y el presente q. juro
y fizo en esta ciudad a veinte y nueve de
septiembre de mil ochocientos doce = en vis-
nado = Chamondel Cerro y Monte.
Concedida a ver el traslado bien y fiel^{te} con el q. que
da tachado en esta y con otros dos Remitidos
por esta a los señores Intend^{te} de esta Prov. y D.º de
Guadalajara, de q. doy fe q. me Remito y p. a
q. conve donde conbenge al dicho Chamondel
Cerro y Monte y p. publico del Rmº y ot. y untiaron
de esta V. de Paula y el p.º q. vengo y fizo
en ella a cinco de Octubre de mil ochocientos
doce =

Lamon de Caxas
of Pitoncv.



José Antonio Mateos Carretero es director del colegio público Julián Besteiro desde 1986. En este centro imparte clases de Geografía e Historia, además de inculcar a los alumnos su pasión por la historia de la localidad, que estudia desde su llegada al municipio.

José Antonio ha participado en varias campañas de excavaciones arqueológicas en poblados de la Edad de Hierro de la provincia de Cuenca, ha investigado diversos temas históricos del sur de la Comunidad de Madrid y de la provincia de Zamora y, sobre todo, ha publicado varios libros sobre los descubrimientos relacionados con nuestro municipio.

En la actualidad, José Antonio es miembro fundador del Instituto de Estudios Históricos del Sur de Madrid “Jiménez de Gregorio” y vocal de su Junta Directiva.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE PARLA
COMUNIDAD DE MADRID



INSTITUTO DE ESTUDIOS HISTÓRICOS
DEL SUR DE MADRID
“Jiménez de Gregorio”